

NEUQUÉN, 22 ENE 2003

VISTO:

El Expediente SEO N° 8125-M-02 y el Convenio suscripto con fecha 12 de diciembre de 2002 entre este Municipio y Ferrosur Roca S.A.; y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad presentó ante la Gerencia de Operaciones de "FERROSUR" una solicitud para la apertura del Paso a Nivel Ferroviario Urbano, con señalización activa, ubicado en la intersección de las calles Chubut/Córdoba con vías de "FERROSUR", Ramal Gral. Cerri Oeste/Zapala. División N° 5, en la ciudad de Neuquén, para llevar a cabo la obra de un nuevo cruce ferroviario urbano;

Que en consecuencia, corresponde el dictado de la norma legal respectiva;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

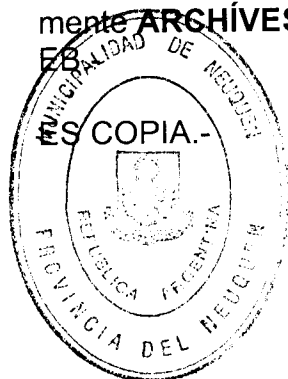
DECRETA:

Artículo 1º) APROBAR el Convenio suscripto con fecha 12 de diciembre de ----- 2003 entre **LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN y FERROSUR ROCA S.A.**, para llevar a cabo la obra de un nuevo cruce ferroviario urbano; cuyo ejemplar original acompaña al presente Decreto.-

Artículo 2º) Por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y Gestión ----- Ambiental hágase llegar fotocopia del presente a FERROSUR ROCA S.A.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- de Gobierno y Acción Social y de Obras y Servicios Públicos y Gestión Ambiental.-

Artículo 4º) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente **ARCHÍVESE**.-



FDO) QUIROGA
INAUDI
BUFFOLO.-

[Handwritten signature]
MARIA LUISA HERRERA
Directora Municipal de Despacho
Sec. Graf. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén

**CONVENIO
FERROSUR ROCA S.A.**

**PERMISO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CRUCE NUEVO
FERROVIAL URBANO.-**

En la ciudad de Neuquén a los 12 días del mes de diciembre de 2002, entre la Municipalidad de Neuquén, con domicilio en Avda. Argentina y calle Pte. Roca, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, Dn. **HORACIO R. QUIROGA, D.N.I. N° 11.301.350**, con cargo que inviste y justifica con el Acta Acuerdo N° 21 de la Junta Electoral de la Provincia del Neuquén y con Acta de Posesión del Cargo que lleva el N° 46 de fecha 09 de diciembre de 1.999, y la señora Secretaria de Obras y Servicios Públicos y Gestión Ambiental, Arq. **MARTA GRACIELA DEL VALLE BUFFOLO, D.N.I. N° 10.161.710**, designada por Decreto N° 1913/01, en adelante denominada: "**LA PERMISIONARIA**", por una parte; y **FERROSUR ROCA S.A.**, representada por el Arq. **SERGIO DO REGO, D.N.I. N° 4.927.008**, en su carácter de Gerente General, y el Ing. **GUSTAVO DANIEL ROMERA, D.N.I. N° 10.901.132**, en su carácter de Gerente de Operaciones, conforme lo acreditan con la copia del Poder Adjunto, en adelante denominado: "**FERROSUR**", por la otra parte, la cual otorga Permiso Precario de Uso de Espacios para Instalaciones de Terceros a la Municipalidad de Neuquén, convienen celebrar el siguiente acuerdo que se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones:-----

CAPÍTULO 1: DE LOS ANTECEDENTES.-

"**LA PERMISIONARIA**" presentó ante la Gerencia de Operaciones de "**FERROSUR**" una "solicitud para la apertura de un Paso a Nivel Ferroviario Urbano con señalización activa ubicado en la intersección de las calles Chubut / Córdoba con vías de "**FERROSUR**", Ramal Gral. Cerri Oeste / Zapala. División N° 5, en la Ciudad de Neuquén". Cabe destacar que dicha obra ha sido proyectada con arreglo a la Resolución SETOP 7/81 y al plan de trabajos que corre agregado al Expediente SEO N° 8125-M-2002.-

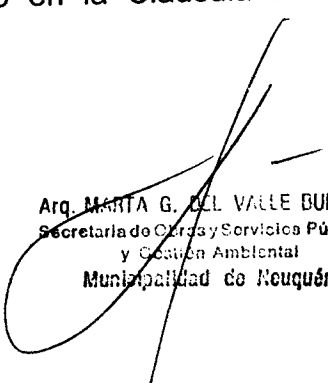
DEL OBJETO.-


PRIMERA: "**LA PERMISIONARIA**" solicita autorización para la construcción de un (1) Paso a Nivel Ferroviario Urbano con señalización activa ubicado en la intersección de las calles Chubut / Córdoba con vías de "**FERROSUR**", Ramal Gral. Cerri Oeste / Zapala. División N° 5, en la ciudad de Neuquén.----

CAPÍTULO 2: DE LA EJECUCIÓN Y CONTROL DE OBRA.-

SEGUNDA: El programa para la ejecución de las obras de construcción del cruce ferroviario detallado en la Cláusula Primera, que corre agregado al


Ing. GUSTAVO D. ROMERA
GERENTE DE OPERACIONES


Arq. MARTA G. DEL VALLE BUFFOLO
Secretaria de Obras y Servicios Públicos
y Gestión Ambiental
Municipalidad de Neuquén


HORACIO QUIROGA
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Neuquén


Sergio Do Rego
Gerente General

Expediente SEO N° 8125-M-2002 se llevará a cabo con arreglo a lo establecido en:

1. La documentación técnica y memorias descriptivas presentadas por "LA PERMISIONARIA" a "FERROSUR".
2. Los lineamientos establecidos por la Resolución S.E.T.O.P. N° 7/81; afectado por "LA PERMISIONARIA" a la ejecución de las obras. ----


TERCERA: "FERROSUR" establecerá disposiciones especiales que se observarán durante la ejecución de la construcción del cruce ferroviario detallado en la Cláusula Primera y obras complementarias con el objeto de asegurar el normal funcionamiento de los trenes, debiendo ser acatadas las mismas por el personal.-----

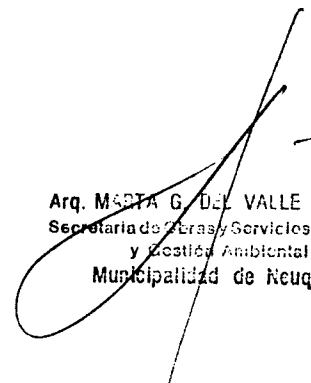
CUARTA: La conformidad de los planos de las obras por parte de "FERROSUR" no significa la aprobación de los cálculos de estructuras, siendo "LA PERMISIONARIA", conjuntamente con la empresa que tenga a su cargo la ejecución de dichas obras, las únicas responsables por la resistencia, estabilidad y seguridad de ellas y de las estructuras provisionales para su realización.-----

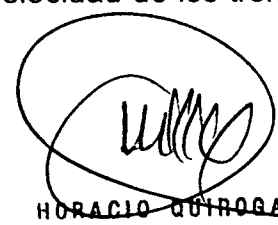
QUINTA: Sin perjuicio de lo precedentemente establecido en la Cláusula Cuarta, "FERROSUR" podrá verificar la calidad de los materiales utilizados y el adecuado ajuste de las condiciones reales que se observen con las estimaciones de los proyectos que hubieran servido para determinar la suficiencia de las soluciones adoptadas. Si se observaran desajustes con demérito de las condiciones de seguridad exigibles, se efectuarán de inmediato las acciones correctivas pertinentes, las cuales se considerarán prioritarias y por cuenta y cargo de "LA PERMISIONARIA".-----

SEXTA: "LA PERMISIONARIA" tendrá a su cargo la realización de las obras, no pudiendo iniciar ningún trabajo que implique la afectación de instalaciones fijas (entiéndase muros, vigas de coronamiento, guardabalastos, instrumentos de señalamiento, de comunicaciones, edificios y vías en general) sin previamente reubicar los mismos, por su cuenta y cargo. Las instalaciones reubicadas deberán cumplimentar las normas técnicas de cada especialidad, contando necesariamente, con la aprobación de "FERROSUR". Cuando sea necesario afectar instalaciones de terceros que se hallen dentro de los espacios cuya tenencia corresponde a "FERROSUR" (conducciones para líquidos o gases, energía eléctrica, comunicaciones, televisión por cable, etc.) "LA PERMISIONARIA" deberá obrar en concordancia y sujeción a la regla precedentemente descrita en la presente cláusula.-----

SÉPTIMA: Durante la ejecución de las obras dentro de la zona de vías, "LA PERMISIONARIA" afectará agentes de su personal o de sus empresas contratistas a la tarea de advertir la proximidad de los trenes al personal de obra que se encuentre trabajando en dicha zona. En el supuesto de que fuese necesario imponer restricciones a la marcha y velocidad de los trenes,


Ing. GUSTAVO D. ROMERA
GERENTE DE OPERACIONES


Arq. MARTA G. DEL VALLE BUFFOLO
Secretaría de Obras y Servicios Públicos
y Gestión Ambiental
Municipalidad de Neuquén


HORACIO QUIROGA
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Neuquén


Sergio de Rego
Gerente General

"FERROSUR" dispondrá del personal de banderilleros especializados, para la prevención y seguridad de la marcha de los mismos. De presentarse este último supuesto, el costo de PESOS VEINTE (\$ 20.-) por hora o fracción que demande cada auxiliar de esta clase será facturado por separado a **"LA PERMISIONARIA"** y/o a la empresa que tendrá a su cargo la realización de la obra y que deberá abonarlo dentro de los diez (10) días de haber dado recepción a la factura correspondiente.-----

OCTAVA: La ocupación parcial o total de la vía o cualquier otra obra que implique la afectación parcial o total de la circulación de trenes deberá ser sometida, con una anticipación no inferior a (10) diez días corridos, a consideración de **"FERROSUR"**, quien resolverá al respecto. **"LA PERMISIONARIA"** deberá cumplimentar las directivas de **"FERROSUR"** de modo tal de lograr la menor afectación posible a la circulación del servicio público ferroviario.-----

NOVENA: Finalizadas las obras, **"LA PERMISIONARIA"** retirará todas las instalaciones, equipos, materiales, tierra, sobrantes, etc., de la zona de obra, dejando las instalaciones ferroviarias de **"FERROSUR"** a su entera satisfacción y en adecuadas condiciones de conservación, todo ello a su exclusiva cuenta y cargo. La devolución de las instalaciones en las condiciones señaladas, deberá ser aprobada por el personal de inspección de **"FERROSUR"**.-----


DÉCIMA: La totalidad de las construcciones, obras y servicios previstos en el presente convenio se realizarán exclusivamente con fondos provistos por **"LA PERMISIONARIA"** y bajo su exclusiva responsabilidad.-----

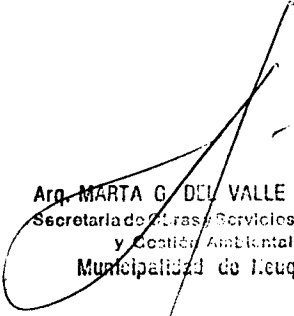
CAPÍTULO 3: DE LA RESPONSABILIDAD.-

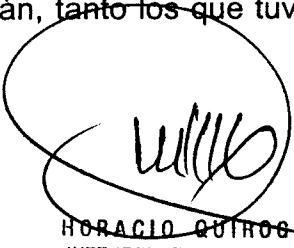
DECIMOPRIMERA: **"LA PERMISIONARIA"** y/o sus empresas contratistas deberán informar a **"FERROSUR"**:


- a. El número de C.U.I.L. de cada uno de los trabajadores que presten servicio en la ejecución de este contrato.
- b. Acompañar copia de las constancias de pago de remuneraciones.
- c. Acompañar copia firmada de los comprobantes de pago mensuales del sistema de la Seguridad Social.
- d. Una cuenta corriente bancaria de la cual sea titular y una cobertura por riesgos de trabajo.
- e. La misma información y documentación deberá ser presentada respecto de los dependientes y de todo subcontratista.

La presentación de la documentación requerida en la presente cláusula será condición esencial para que **"FERROSUR"** permita a **"LA PERMISIONARIA"** y/o sus subcontratistas el inicio de los trabajos. **"FERROSUR"** quedará liberada respecto de eventuales reclamos del personal y de los subcontratistas afectados a las obras que se realizarán, tanto los que tuvie-


Ing. GUSTAVO D. ROMERA
GERENTE DE OPERACIONES


Arg. MARTA G. DEL VALLE BUFFOLO
Secretaría de Obras y Servicios Públicos
y Gestión Ambiental
Municipalidad de Neuquén


HORACIO QUIROGA
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Neuquén


Sergio de Rego
Gerente General

ran origen en accidentes de trabajo, sea que se encuentren canalizados por vía de la ley de accidentes de trabajo o por el derecho común, como así también en la relación de trabajo o en cualquier otra causa vinculada con la obra a realizar, salvo lo referido al personal designado por "FERROSUR" según la Cláusula Séptima.-----

DECIMOSEGUNDA: Se deja expresamente establecido que "FERROSUR" no asume ninguna responsabilidad con relación a los bienes utilizados en la ejecución de los trabajos ni al personal empleado en la ejecución de la obra. La participación del personal de "FERROSUR" en la supervisión de la obra con respecto a todo aquello que se vincula con el servicio ferroviario, no implica la dirección del trabajo ni modifica ni limita las responsabilidades que pudieren emerger de los mismos. -----

DECIMOTERCERA: "LA PERMISIONARIA" asume la responsabilidad por todo daño o perjuicio que se produzca, en ocasión o como consecuencia de la ejecución de los trabajos, al personal, a las instalaciones o bienes otorgados en concesión a "FERROSUR", a los bienes propios de "FERROSUR", a las personas o bienes de terceros y a la normal prestación del servicio ferroviario público en todo aquello que no haya sido previsto, siempre que los mismos sean imputables a la construcción de la obra descrita en la Cláusula Primera.-----

CAPÍTULO 4: DE LOS RIESGOS Y SEGUROS.-

DECIMOCUARTA: "LA PERMISIONARIA" exigirá de sus contratistas la designación de "FERROSUR" y a su satisfacción, en calidad de coasegurado, en todas las pólizas de seguros que cubran los riesgos emergentes de la ejecución de las obras.-----

CAPÍTULO 5: CLÁUSULAS TÉCNICAS ADICIONALES.-

DECIMOQUINTA: "FERROSUR" nombrará a los técnicos que tendrán a su cargo la inspección y coordinación de los trabajos necesarios para asegurar la seguridad ferroviaria, quienes fiscalizarán los mismos, estando facultados para requerir la inmediata interrupción de las obras cuando tales razones lo aconsejen. "LA PERMISIONARIA" y sus contratistas que tendrán a su cargo la realización de la obra, se obligan a suministrar a los mismos, con una antelación mínima de (10) diez días hábiles previa a la iniciación de los trabajos, el programa particular de tareas, el que podrá ser parcializado de acuerdo al plan de trabajos general presentado por "LA PERMISIONARIA".-

CAPÍTULO 6: ARANCELES.-

DECIMOSEXTA: "LA PERMISIONARIA" abona en el día de la fecha y en el domicilio de "FERROSUR" la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-) más impuestos en concepto de arancel único por habilitación técnica de las obras de construcción del cruce ferroviario detallado en la Cláusula Primera, del presente Convenio.-----

CAPÍTULO 7: DOMICILIOS Y JURISDICCIÓN.-

DECIMOSÉPTIMA: Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, "LA PERMISIONARIA" constituye su domicilio en Avenida

Ing. GUSTAVO D. ROMERA
GERENTE DE OPERACIONES

Sergio de Rego
Gerente General

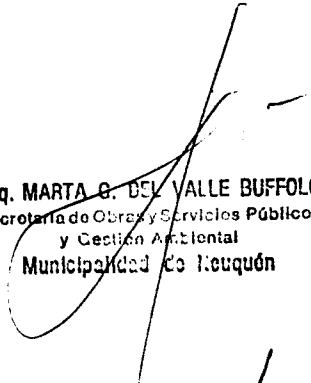
Arg. MARTA G. DEL VALLE BUFFOLO
Secretaría de Obras y Servicios Públicos
y Gestión Ambiental
Municipalidad de Neuquén

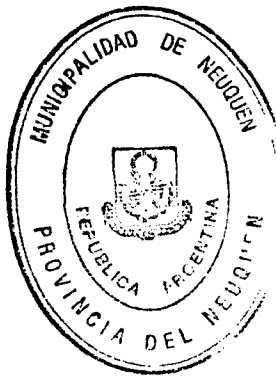
HORACIO QUIROGA
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Neuquén


Argentina y calle Pte. Roca, Primer Piso del Palacio Municipal, de la ciudad de Neuquén, Provincia del mismo nombre y "FERROSUR" en la calle Bouchard N° 680 - Piso 8°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, donde se reputarán válidas todas las citaciones y comunicaciones judiciales y/o extrajudiciales que entre ellos se practiquen. Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Capital Federal, con renuncia de otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.-----

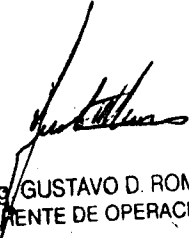
En prueba de conformidad y obligándose al fiel cumplimiento, previa lectura y ratificación, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto. (Expediente SEO N° 8125-M-2002).-----

///eb.-


Arq. MARTA G. DEL VALLE BUFFOLO
Secretaría de Obras y Servicios Públicos
y Gestión Ambiental
Municipalidad de Neuquén




HORACIO QUIROGA
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Neuquén


Ing. GUSTAVO D. ROMERA
GERENTE DE OPERACIONES


Sergio de Rego
Gerente General